APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIA QUE INDICA EN BIOMETRICO DEPTO. SALUD MUNICIPAL

DECRETO Nº 1250

CHILLÁN VIEJO, 07 ABR 2017

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, DFL N° 1-3.063 de 1980 que dispone el traspaso de los establecimientos de Atención Primaria de Salud a las Municipalidades, Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Decreto Alcaldicio N° 3010/06.09.2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

b) Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes Nros. 15.458/1992, 47.959 y 26.782/1999, y 5.902/2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omitan marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del Artículo 55 letra f) de la Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al Artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c) Correo electrónico de fecha 03/04/2017 de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria, mediante el cual informa no marcación en horario de salida en jornada laboral del día 29 y 30 de marzo de 2017 de la funcionaria María José Tapia Rubilar, Odontóloga de este Centro de Salud, por falla en biométrico y solicita corrección horaria.

d) Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de la corrección horaria requerida.

D E C R E T O:

1. APRUEBASE corrección horaria de Don MARIA JOSE TAPIA RUBILAR, Odontóloga del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria, quien no marcó biométrico en horario de salida en la jornada laboral de la tarde los días 29 y 30 de Marzo del 2017 a las 18:30 horas, por falla de reloj control.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/lec.
Distribución: Secretario Municipal, Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria, Enc. RR.HH, Arch. Secretaria Depto. Salud. Secretaría DESAMU.